

90

Otro modo, en la prescripción Dena haues Vuestro como estenime  
no en quien haues electo y mas prescribid la Dicha por  
delos referidos Comisarios, y por lo respectivo a la Dicha de  
donde, o si se han de elegir algunos más, para la asigna  
que en su Duda se refirió a D. Antonio Diez, es su voto  
que respecto de que Dho Diez ha venido por tan largo tiempo  
y esta D. J. con la nota de la falta del cumplimiento de su  
obligación si antes bien quando no ha ha venido, a arribar  
como si hubiera la misma que antes aun con poca salud  
y por que el que vota tiene la noticia de que el Dho Diez  
Diez a Crear cierta Capellanía, siendo un hijo suyo primer  
Capellan desp. llama por Capellan a respecto que este emplea  
do en las Múnicas y Cultos de la D. J. a quien las rentas le mueven  
bien para considerar por conveniencias el que quando entre  
samente, no se puedan dar los Cuarenta y cinco Du  
caos de la Dicha D. J. por no ver las rentas tan cre  
cidas, como en otras, en donde por las subidas, se les  
conviene a los subidos corregir las rentas a su Dicha  
con el voto se corriga de la renta de la Dicha D. J.  
con los mismos Dicha Dicha que han votado algunos

Cau. 2º Capitulares  
Dicho y enmendado lo votado y expuesto por esta y el D.  
D. Alfonso de Perea, por el Sr. Governador D. J. de en adelante  
a que los Cau. 2º Com. han de empeñarse en el cargo haue  
do de ser sujeto de Conde de la Dicha para ejercer el  
ministerio de Sacristan y Mo. de Capilla, que en  
voto admite con la Condición y pacto expreso de que en  
voto disminuya de los Emolum. de ambos empleos, que su  
subsistencia se de en manifestado culto de la Dicha, y que  
las rentas las necesite para su manutención y  
deser sea, sin poder subsistir de otro modo, se confor